HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, propuesta con punto de Acuerdo mediante el cual esta Soberanía solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que cumpla con su obligación legal en torno a su omisión de incluir como destino en los señalamientos carreteros de Ciudad de Obregón del municipio de Cajeme, Sonora, para lo cual fundamos la procedencia de la misma bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

Como es del conocimiento público, en días pasados el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos inauguró los primeros 86 kilómetros del tramo carretero Estación Don – Nogales ubicado en la carretera federal número 15.

Se colocaron en dicho tramo carretero, distintos letreros de señalización donde se ***contemplan como destinos los municipios de Hermosillo, Guaymas y Navojoa, entre otros, omitiendo mencionar en dicha señalización a Ciudad Obregón, del municipio de Cajeme, Sonora***.

La omisión cometida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de no incluir a Ciudad Obregón en dichos letreros de señalización, genera un estado de incertidumbre con respecto a la ubicación en la que se encuentran todos aquellos viajeros locales, ***turistas y transportistas foráneos que para llegar a su destino*** necesiten recorrer la ruta en mención o bien que su destino sea la mencionada ciudad.

Asimismo, la grave omisión de la que se habla es totalmente discriminatoria ***para los habitantes de Ciudad Obregón y el municipio de Cajeme, Sonora,*** **pu**es tiene el mismo derecho al igual que los demás municipios (Hermosillo, Guaymas y Navojoa) para ser incluido en los mencionados letreros de señalización carretera.

Es obligación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su Dirección General de Servicios Técnicos, según lo establece el artículo 19 Fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría en comento, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 19. Corresponde a la Dirección General de Servicios Técnicos:
…XV. Asesorar y, en su caso, realizar el diseño de los elementos geométricos, de señalización, de seguridad, de iluminación y otros, relacionados con la operación de las obras viales;"…

Por su parte, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos establece en su artículo 8, Fracción I, lo siguiente:

"ARTÍCULO 8.-Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;"…

Por lo que resulta clara la obligación que tienen los servidores públicos de cumplir con el servicio que les sea encomendado, debiendo abstenerse de cualquier acto y omisión que cause deficiencia en el servicio.

En virtud de lo anterior, podemos concluir que existe una omisión por parte de la Dirección General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al no incluir en los letreros de señalización ubicados en el tramo carretero Estación Don – Nogales de la carretera federal numero 15 (quince) como destino la ciudad de Obregón, del municipio de Cajeme, Sonora, provocándose con dicha omisión, la discriminación de la ciudad y municipio en comento, así como también generando incertidumbre en cuanto a los puntos de ubicación a gran cantidad de usuarios del tramo carretero, en mención.

Por tal motivo, considero que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por medio de la Dirección General de Servicios Técnicos, debe asumir su responsabilidad por la omisión cometida, toda vez que conforme a las disposiciones invocadas, viola una disposición legal federal y debe reponer el agravio que le está causando al municipio de Cajeme, Sonora y a los usuarios del multicitado tramo carretero.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente punto:

ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve solicitar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, conforme a sus obligaciones legales, incluya en los letreros de señalización colocados en el tramo carretero Estación Don – Nogales de la carretera federal numero 15, la Ciudad de Obregón del municipio de Cajeme, Sonora.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E
Hermosillo, Sonora a 03 de Octubre de 2012

C. DIP. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES

Anexo: Fotografía de los distintos letreros de señalamiento carretero donde claramente se omite mencionar a Ciudad Obregón del Municipio de Cajeme, Sonora.

- Imagen fotográfica que sustenta los argumentos del anterior punto de acuerdo.